

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2955
Radicado:	760013110012-2021-00482-00
Proceso:	AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante:	SARA EVA PARRA COBO Y NANCY ARELYS CASTAÑEDA DIAZ
Menor:	DAVID NARVAEZ PARRA
Tema y subtemas:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de AUTORIZACION PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, solicitada por las señoras NANCY ARELYS CASTAÑEDA DIAZ y SARA EVA PARRA COBO, ésta última madre del menor DAVID NARVAEZ PARRA, mediante apoderada judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá aclarar las razones y/o la necesidad por la que promueve el presente proceso, lo anterior, atendiendo que del libelo de la demanda se desprende que quien va a realizar la compra de los derechos que le corresponden a la señora NANCY ARELYS CASTAÑEDA DIAZ es la misma SARA EVA PARRA COBO, madre de DAVID NARVAEZ PARRA, por lo que no se vislumbra la necesidad de levantar el patrimonio de familia que protege al referido menor.

SEGUNDO: Aclarará si la señora NANCY ARELYS CASTAÑEDA DIAZ tiene hijos o beneficiarios a favor de los cuales recaiga el patrimonio de familia inembargable al que se refiere la anotación No.006 del certificado de tradición del bien inmueble con M.I.370-579075 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00482

Asimismo, se reconoce personería al abogado OSCAR EDUARDO ALVAREZ, portador de la T.P. 295.533 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df40668c8c5385ed15d546812318f7b2e6d3f3856bdade9528adb5d6e04748c4**

Documento generado en 16/12/2021 03:01:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>